

P03 – PROCESO DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

RESUMEN DE REVISIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
0.1	15/12/2008	Versión inicial del SGIC aprobada por Consejo de Gobierno
0.2	19/10/2009	Versión del SGIC v0.2 aprobada por Consejo de Gobierno
0.2	21/05/2010	Modificación del SGIC v0.2 aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	21/11/2012	Revisión del proceso PE06 del SGIC v.02
1.1	16/12/2014	Actualización de referencias y periodo de renovación de acreditación
2.0	18/12/2017	Modificación sustancial motivada por Acreditación Institucional, aprobada por Consejo de Gobierno
3.0	28/06/2021	Revisión, actualización y reestructuración de la totalidad del Sistema, reajustándose al proceso de Acreditación Institucional
3.1	31/01/2023	Revisión tras primer año de implantación: actualización por nuevo Reglamento Gestión de Títulos

**Código
P03****PROCESO DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS
FORMATIVOS****1. OBJETO**

Este documento tiene por objeto establecer la sistemática por la cual los Centros diseñan su oferta formativa, evalúan y mejoran sus programas y, en su caso, los extinguen.

2. DESARROLLO DEL PROCESO

Las propuestas de creación, modificación, suspensión o extinción de un Título de Grado/Máster han de ser presentadas por las Facultades, las Escuelas de Ingeniería o por el propio Equipo de Gobierno de la Universidad.

a) Diseño

La Junta de Centro proponente de un nuevo título acordará la constitución de una Comisión, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue, encargada de elaborar la memoria de verificación del título. Su composición deberá garantizar la representación de las ramas de conocimiento que se reflejen en la propuesta del nuevo Título.

Esta Comisión actuará conforme al artículo 10 del [Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz](#).

Cada año se publicará el calendario con los plazos de presentación de propuestas de nuevos títulos, de conformidad con los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Para elaborar la Memoria del nuevo título, se utilizará la [plantilla de Memoria](#) diseñada por el Servicio de Gestión de la Calidad.

b) Modificación

Los centros pueden proponer modificaciones a la memoria verificada de un título como resultado de la gestión del mismo. Para ello, cada año el Vicerrectorado con competencias en los títulos de Grado y Máster publicará un calendario con las actuaciones y plazos para ejecutarlas, conforme a los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Los centros se ajustarán a las directrices previstas en el artículo 18 del [Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz](#), así como a las instrucciones técnicas diseñadas por el Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos.

c) Seguimiento y mejora

En aplicación del art. 13 del [Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz](#), la revisión de las actuaciones y resultados obtenidos en el título se realizará por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro que tomará como referencia la memoria verificada del título junto con los informes y resultados de indicadores relacionados con los distintos procesos del Sistema de Garantía de Calidad.

Desde la Coordinación del Título se recabará toda la información relacionada con el SGC y, de acuerdo con la misma, se elaborará un borrador de autoinforme basado en el análisis de los criterios de evaluación, puntos fuertes, puntos débiles y propuestas de mejora de todos los procesos. El autoinforme deberá ser aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad.

Una vez analizado y aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será remitido a la Junta de Centro, para su aprobación por la misma. El registro resultante será el autoinforme del título, referido a un curso académico

Indicaciones para los títulos de Grado y Máster interuniversitarios

Cabe destacar la peculiaridad de los títulos interuniversitarios, en los que el autoinforme de seguimiento del título es responsabilidad de la Universidad coordinadora.

La Universidad de Cádiz considera fundamental establecer mecanismos que aseguren la adecuada coordinación con el resto de universidades participantes en los programas interuniversitarios en los que sea coordinadora, considerando que la realización de reuniones periódicas de los coordinadores del programa en cada una de las universidades es el método más indicado en estos casos.

La coordinación de los títulos de Grado y títulos de Máster interuniversitarios, y de aquellas colaboraciones previstas en la memoria de verificación, será responsabilidad de la Coordinación del título en la UCA para lo que se fijará un mínimo de una reunión anual. Estas reuniones se llevarán a cabo dejando constancia del orden del día y de los acuerdos adoptados y, en ellas se tratarán las actividades que sean necesarias desarrollar para asegurar la adecuada coordinación del título.

En dichas reuniones se pondrán en común los datos de seguimiento del programa, así como las medidas a adoptar para su mejora. Asimismo se analizarán las cuestiones fundamentales para la coordinación del programa en las universidades participantes y los puntos fuertes y débiles serán puestos de manifiesto en el plan anual de mejoras del título.

La Coordinación en la UCA velará por que la información aportada sea completa y actualizada en las páginas web de todas las universidades participantes en el programa, así como que se vaya realizando el análisis adecuado para el seguimiento del programa, memoria y sistema de garantía en la parte correspondiente a cada una de dichas universidades.

El Servicio de Gestión de la Calidad de la Universidad de Cádiz solicitará anualmente a los Servicios de Calidad del resto de universidades participantes los datos de los indicadores de sus títulos interuniversitarios, para poder analizar los datos suministrados que evidencien la calidad del título ofrecido.

d) Suspensión y extinción

La suspensión o extinción de un título deberá seguir las directrices que emanan de los artículos 20, 21 y 22 del [Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz](#).

El acuerdo de extinción deberá contemplar las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que cursen el título propuesto para su extinción. Estas medidas deberán ser propuestas y adoptadas por los responsables del título. Entre ellas, debe contener:

1. No admitir matrículas de nuevo ingreso a partir del curso de inicio de su extinción.
2. Elaborar y Publicar el cronograma o plan de extinción.
3. Garantizar el derecho de evaluación a los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
4. En su caso, establecer y publicar un proceso de adaptación de los estudios a extinguir a un nuevo plan de estudios, en su caso.

Estas medidas se consideran de especial interés para los grupos de interés y, por tanto, deberán ser publicadas. El centro debe garantizar que esta información se encuentra accesible y actualizada, conforme al proceso P01 – Difusión de la Información

3. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

INDICADORES: No se contemplan

EVIDENCIAS:

- Actas Comisión Garantía Calidad
- Actas Junta de Centro
- Actas Comisión de Títulos
- Actas Consejo Gobierno
- Actas Consejo Social
- RSGC-P3-01: Autoinforme del título
- Exposición Pública (TAVIRA)
- Calendarios verificaciones y modificaciones

4. HERRAMIENTAS Y FORMATOS

- FSGC P3-01: Plantilla memoria título (<https://ucalidad.uca.es/verificacion/>)
- FSGC P3-02: Cuadro resumen modificaciones (<https://ucalidad.uca.es/modificacion/>)
- FSGC P3-03: Autoinforme / plan mejora título (<https://ucalidad.uca.es/seguimiento/>)
- FSGC P3-04: Cronograma y Plan de Extinción del Título (<https://ucalidad.uca.es/extincion/>)

5.a) CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTRO
Coordinador/a	Recabar toda la información relacionada con el SGC	noviembre-diciembre	
Coordinador/a	Elaborar autoinforme de seguimiento	enero	
Servicio de Gestión de la Calidad	Revisar y elaborar informe técnico del autoinforme de seguimiento	febrero	
Comisión Garantía Calidad	Analizar y aprobar el autoinforme de seguimiento del Título	febrero	
Junta de Centro	Aprobación definitiva autoinforme de seguimiento del título	febrero	RSGC-P03-01: Autoinforme
	P02 - Proceso para la revisión de la gestión de la calidad		

5.b) CRONOGRAMA DEL PROCESO (EXTINCIÓN)

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Consejo de Universidades/ Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma / Consejo de Gobierno de la Universidad (previo informe del Consejo Social)	Propuesta de extinción del Título basada en los criterios generales de extinción	Antes de fin de plazo de presentación de la solicitud de supresión conforme establezca la normativa autonómica	Resolución de extinción del Consejo de Universidades /Propuesta de Extinción UCA
Comisión de Garantía de Calidad (CGC)/ Junta de Centro	Establecer las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes y publicar conforme al proceso P01 (tras aprobación acuerdo extinción)		Plan de Extinción y Plan de adaptación (en su caso)
Consejo de Gobierno (CG)	Aprobación del Acuerdo de extinción y las medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes		Acuerdo de Extinción aprobado por CG
Universidad de Cádiz	Solicitud de supresión de enseñanzas a la Comunidad Autónoma conforme a su normativa	1 al 31 marzo año inicio curso académico de extinción	
Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía / Consejería Competente	Aprobación de la supresión / informar al Ministerio de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)	Hasta septiembre año inicio curso académico de extinción	Resolución de Extinción y Baja en el RUCT